



2022 – “Las Malvinas son Argentinas”

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, sanciona la

ORDENANZA N° 1771

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato de comodato de uso gratuito con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, (DGCyE) respecto del inmueble nombrado catastralmente como CIRC: VIII-SEC: C- MZA: 58 PARCS:4 y 5, ubicado en la Av. José Ignacio Rucci N° 237 de la ciudad de Guernica, a fin de que en el citado lugar funcione el Centro de Formación Profesional de Presidente Perón.

ARTÍCULO 2º: Incorpórase como ANEXO UNICO formando parte de la presente, copia del modelo de contrato de comodato que se autoriza.


ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los un días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


Dra. Susana R. Acevedo
Secretaria Legislativa
H.C.D. Presidente Perón




Hugo A. Canessa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón



Las Malvinas son argentinas

**Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires**

Guernica, 2 de noviembre de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1771 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón, en fecha 1° de noviembre de 2022, y

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

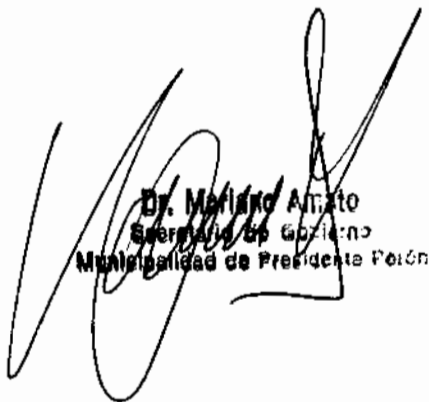
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 1771.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.-

Dec. N° 2075.-


Dr. Mariano Amato
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




Blanca Haydeé Cantero
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón



Las Malvinas son argentinas

*Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE COMODATO DE USO GRATUITO

-----En Guernica, cabecera del Partido de Presidente Perón, a los días del mes de Del año 2022, entre la Municipalidad de Presidente Perón, representada por la Sra. Intendente Municipal Sra. Blanca Haydeé CANTERO, con domicilio en Av. Crisólogo Larralde 241 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Director Lic. Alberto SILEONI, con domicilio en la calle 13 e/56 y 57, partido de La Plata, en adelante LA DGCyE, en cumplimiento de la puesta en marcha del Centro de Formación Profesional de Presidente Perón, acuerdan suscribir el presente Contrato de Comodato de uso gratuito, en los términos del artículo 1533 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO La MUNICIPALIDAD cede a LA DGCyE, y está lo acepta, el uso a título gratuito del inmueble nombrado catastralmente como CIRC: VIII-SEC: C- MZA 58 PARCS: 4 Y 5, ubicado en la Av. José Ignacio Rucci N° 237 de la Ciudad de Guernica, a los fines de que en el citado inmueble LA DGCyE desarrolle las acciones de educación y formación necesarias para el cumplimiento del Centro de Formación Profesional.

SEGUNDA-PLAZO El plazo del presente, se fija en TRES (3) años a contar desde la aprobación de este contrato por parte del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, pudiendo las partes renovarlo en forma automática expresando su voluntad de proceder de tal manera, con una antelación no menos a SESENTA (60) días antes del vencimiento.

TERCERA-OBLIGACIONES DE LA DGCyE Durante el plazo de vigencia del presente contrato, LA DGCyE asume las siguientes obligaciones:

- Destinar el inmueble objeto del presente únicamente a actividades que se desprendan de la formación y actividades relacionadas con la educación.
- Mantener el inmueble en perfecto estado de conservación y mantenimiento, asumiendo los gastos que se deriven de las mejoras necesarias así como de las reparaciones que se deban efectuarse por roturas o desperfectos en el uso de las instalaciones.
- No realizar construcciones, modificaciones, alteraciones en el inmueble sin la expresa autorización por parte de LA MUNICIPALIDAD en forma escrita. En este supuesto, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de ejercer el poder de policía sobre las obras a realizarse.
- A la finalización del presente contrato, sea por cumplimiento del plazo renovación, rescisión, revocación o resolución, LA DGCyE debe restituir el bien a LA MUNICIPALIDAD en perfecto estado de conservación.


CUARTA-PAGO DE LOS SERVICIOS LA MUNICIPALIDAD Asumirá a su cargo durante el plazo de vigencia del presente, el pago de los servicios públicos del inmueble.

QUINTA-PERSONAL DE LA DGCyE El personal que eventualmente contrate LA DGCyE para el desarrollo de las actividad necesaria para el cumplimiento del Centro de Formación Profesional, deberá encontrarse registrado conforme a la legislación vigente, con los aportes previsionales sociales y patronales al día.

EL PERMISIONARIO, deberá asimismo contratar un seguro de riesgo del trabajo que cubra eventuales accidentes a su personal.

SEXTA-INTRASFERIBILIDAD DEL PERMISO LA DGCyE no podrá transferir el presente a terceros. La transgresión a la presente disposición es causal de inmediata rescisión del presente por parte de LA MUNICIPALIDAD, sin generar derecho a reclamo a compensación alguna.

SEPTIMA-CESION, LOCACION, TRANSFERENCIA, ETC LA DGCyE no podrá ceder total o parcialmente, subdividir, transferir total o parcialmente, alquilar, construir derecho de uso,


Dra. Susana R. Acevedo
Secretaria Legislativa
H.C.D. Presidente Perón


Hugo A. Carrizo
Presidente
H.C.D. Presidente Perón



Las Malvinas son argentinas

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

prestación, ocupación, comodato y/o explotación bajo cualquier forma, título o motivo que pudiera alegar.

El Incumplimiento de la presente clausula será casual de inmediata rescisión del presente, por parte de LA MUNICIPALIDAD sin que se genere para LA DGCyE, por esta causa, derecho a reclamo o compensación alguna.

OCTAVA- TERMINACION DEL PERMISO-INSTALACIONES Finalizado el comodato por cualquier causa, el inmueble y sus instala restituidas en perfecto estado de conservación, y uso, quedando para LA MUNICIPALIDAD toda mejora realizada sin autorización en el inmueble, pudiéndose disponer libremente de las mismas según convenga más a los intereses de LA MUNICIPALIDAD, sin que LA DGCyE pueda reclamar compensación alguna.


Finalizado el presente por cumplimiento del plazo, rescisión revocación o resolución, EL PERMISIONARIO dispondrá de DIEZ (10) días para retirar del LOCAL sus pertenencias, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplir con este plazo, las mismas serán retiradas por LA MUNICIPALIDAD y llevadas a un depósito municipal.

Todo ello sin perjuicio que le asiste a LA MUNICIPALIDAD de iniciar las acciones ante la justicia para lograr el desalojo y restitución del inmueble, como a reclamar daños y perjuicios si correspondieren.

NOVENA DOMICILIOS-JURISDICCION Las partes constituyen domicilios especiales en los lugares mencionados en el encabezamiento, donde será válidas todas las notificaciones. En caso de modificación en los citados domicilios, deberá ser notificada la contraparte en forma fehaciente. Ante cualquier controversia que surja del presente, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción

-----En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados. -----


Dra. Susana R. Acevedo
Secretaria Legislativa
H.C.D. Presidente Perón


Hugo A. Canepa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón



2022 – “Las Malvinas son Argentinas”

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de la Ordenanza N° 1771

VISTO:

La puesta en marcha del Centro de Formación Profesional C.F.P. dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (DGCyE) en Presidente Perón; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del citado CFP en la prestación de servicios educativos con salida laboral, cursos rápidos y con inserción en el mercado del trabajo;

Que la puesta en marcha de este Centro en Presidente Perón, contribuirá a la formación de personal calificado en distintas ramas de saber y el trabajo, posibilitando a jóvenes y adultos adquirir capacitación y formación en diferentes áreas, lo que sin duda redundará asimismo en la interrelación con los parques industriales que se están instalando y los que lo harán próximamente en el Distrito;

Que a los fines de que el CPF, pueda expandir las actividades que desarrolla en el marco del cumplimiento del convenio, es necesario contar con un espacio que sea más apto para la realización de las tareas que devienen del proceso de enseñanza y aprendizaje;

Que a tal fin, se propone la firma de un contrato de comodato de uso gratuito del inmueble nombrado catastralmente como CIRC: VIII-SEC: C- MZA: 58 PARCS: 4 y 5, ubicado en la Av. José Ignacio Rucci N° 237 de la ciudad de Guernica;

Que conforme lo establece el artículo 55 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Honorable Concejo Deliberante la autorización de las transmisiones, arrendamientos o gravámenes de los bienes públicos y privados municipales.

Por lo expuesto:


Dra. Susana R. Acevedo
Secretaria Legislativa
H.C.D. Presidente Perón


Hugo A. Canepa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón